

# **CORPORACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y AGROFORESTAL PARA LA VIDA “CORSAVIDA”**

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO I**

#### **DURACION, DOMICILIO Y OBJETO**

##### **Artículo 1.- duración y domicilio**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará CORPORACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y AGROFORESTAL PARA LA VIDA “CORSAVIDA”

Tiene por domicilio la ciudad Popayán Cauca y su sede es en la Carrera 18 N° 54N -105; punta larga, tendrá radio de acción en todo el Territorio Nacional, pudiendo establecer seccionales en cualquier sitio de la República. Se constituye como una persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, con fines de interés social, la Corporación se regirá por las normas legales vigentes, y el presente estatuto y en general por las normas del derecho aplicables a su condición de persona jurídica.

La duración de la Corporación será de cincuenta años; sin embargo, la organización podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos.

**Artículo 2. El objeto principal de la corporación CORSAVIDA** es promover el desarrollo de la sociedad Colombiana, para que interactúe en un medio ambiente viable y económicamente sostenible a través del tiempo, formulando y ejecutando proyectos sociales, ambientales, forestales, agroforestales, agropecuario, ornamentales, embellecimiento paisajista, consultorías entidades públicas o privadas y demás obras que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y su entorno.

**Para el logro del objeto podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:**

- a) Formulación y ejecución de proyectos Agroforestales, forestales, ambientales, Sociales y demás servicios que contribuyan al desarrollo de Colombia.
- b) Realizar consultorías con entidades públicas y privadas, extranjeras y todas aquellas que promuevan actividades legales.
- c) Promocionar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político, ambiental y cultural, a estimular la participación ciudadana, comunitaria y democrática en la vida política municipal, regional y nacional.
- d) Establecer por sí misma, por contrato o convenio con otras entidades públicas y privadas, centros de educación y capacitación, asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicios, en desarrollo de los propósitos generales de la Corporación.
- e) Contratar y manejar recursos con la Nación, Departamento, Municipio, Corporaciones, ONG's, Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras.

- f) Realizar convenios lícitos con entidades públicas, privadas, ONGs nacionales e internacionales.
- g) Promover la organización de las comunidades y demás sectores sociales, a través de la promoción, capacitación, asesoría y extensión comunitaria en el componente ambiental, social y productivo.
- h) Promover todo tipo de investigación científica que contribuya al avance de la calidad de vida de la sociedad y del medio ambiente.
- i) Realizar el establecimiento de viveros forestales, agroforestales, ornamentales para la producción de material vegetal.
- j) Organizar unidades para asesorías y asistencia profesional y técnica.
- k) Estudios sociales, ambientales agroforestales y económicos para la gestión de proyectos que promuevan el desarrollo de Colombia.
- l) Suministro de alimentos y materiales para programas de desarrollo social.
- m) Establecer plantaciones forestales, cultivos lícitos, producción de productos agropecuarios.
- n) Comercializar y transportar productos agropecuarios, forestales (material vegetal, productos de madera, ornamentales, café, caña entre otros).
- o) Realizar obras y actividades de carácter social (construcción de escuelas, acueductos, obras de servicio público, salones comunales, infraestructuras para el desarrollo social, viviendas de interés social, invernaderos, puentes municipales y veredales para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, entre otras obras que promuevan el desarrollo económico y social de la sociedad colombiana.
- p) Aunar esfuerzos y recursos de toda índole que promueven el desarrollo de las comunidades, a través de la gestión con entidades Nacionales, internacionales, públicas y privadas.
- q) Contratar obras de infraestructura de carácter social y ambiental bajo criterios profesionales y técnicos.
- r) Contratar con gobernaciones y municipios para realizar los servicios aseo y mantenimiento de las zonas verdes de las áreas urbanas, vías, entre otras.
- s) Establecer convenios y contratos con entidades públicas o privadas para el suministro de materiales de construcción, de ferretería, materiales eléctricos, insumos agrícolas, insumos forestales, herramientas, y/o otras mercancías al por mayor y al detal.
- t) Realizar el establecimiento de reforestaciones con sistemas de carácter protector, protector productor y establecimiento de plantaciones forestales comerciales, establecimiento de sistemas agroforestales.
- u) Formular y ejecutar proyectos de restauración ecológica que promuevan la preservación de los ecosistemas.
- v) Contratar los servicios profesionales, técnicos y de mano de obra no calificada, de acuerdo a la necesidad.

- w) Contratar los servicios de personas naturales y jurídicas, dando prioridad a sus integrantes siempre y cuando cumplan con las condiciones según el caso.
- x) Prestar servicio de ejecución de obras, mantenimientos de zonas verdes, parques, centros deportivos y proyectos ambientales en el sector urbano y rural
- y) Organizar unidades de producción agrícola, café, caña, cítricos, huertas caseras, forestal, agroforestal, pecuaria, agroindustrial, artesanal, manufacturera y minera.
- z) Establecer servicios para el aprovisionamiento de materias e insumos necesarios en la producción y el suministro de artículos para el consumo, pudiendo mantener, locales de comercialización, fábricas, viveros forestales entre otros.
- aa) Realizar diseños y estudios de estructuras de trazados y levantamientos topográficos.
- bb) Realizar diseños, cálculos y trazado de acueductos y alcantarillados.
- cc) Diseño, trazado y cálculos de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- dd) Diseños, cálculo y construcción de equipamiento e infraestructura urbana y rural.
- ee) Creación e implementación de herramientas informáticas y sistemas de información gerencial para el sector ambiental y agroforestal.
- ff) Creación e implementación de sistemas de información geográfica (SIG).
- gg) Formulación, consultoría y revisión de los E.O.T Y PBOT.
- hh) Desarrollo, asesoría y consultoría de estudios relacionados con el ambiente.
- ii) Realizar programas de reforestación en todas sus etapas.
- jj) Diseñar, toda clase de imágenes corporativas, publicidad y prestar toda clase de servicios publicitarios en general.
- kk) Promover, organizar y formar parte de las sociedades y empresas que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades.
- ll) Suministrar toda clase de herramientas menores a los entes públicos y privados que lo requieran.
- mm) Fomentar y establecer actividades colectivas tales como: sociales, deportivas, ecológicas, recreativas, salud, consumo y educación que ayuden a la formación e integración de los asociados y de la comunidad en general.
- nn) Diseños gráficos, programas periodísticos, así como la elaboración de materiales impresos y producciones audio visuales.
- oo) Realizar estudios y obras de ingeniería civil, diseños, estudios arquitectónicos.
- pp) Generar empleo privilegiando a los asociados y fomentándolo a las comunidades vulnerables.

- qq) Promover, organizar y formar parte de las sociedades y empresas que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades.
- rr) Organizar y realizar Charlas foros conferencias y eventos académicos de toda índole.
- ss) Suministro de ropa hospitalaria, dotaciones empresariales, insumos de lavandería y de aseo en general
- tt) Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley, para el desarrollo de su objeto social.
- uu) Alquiler de maquinaria pesada y movimientos de tierra.
- vv) Defender los derechos humanos, la participación ciudadana, comunitaria y organizativa.
- ww) Resguardar los Recursos Naturales y velar por la Protección del Medio Ambiente.
- xx) Las conexas, complementarias o relacionadas con las que se acaban de señalar.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 3. Calidad de asociado.** Los afiliados de la Corporación se dividen en dos clases así.

**Fundadores:** Son todas las personas naturales o jurídicas que firmaron el acta de constitución.

**Adherentes:** Son aquellos que han ingresado a la Corporación con posterioridad a su creación, previo lleno de requisitos estatutarios y hayan sido aceptados formalmente por la Junta Directiva.

**Artículo 4. Requisitos para el ingreso de nuevos asociados.** Para ser aceptado como asociado adherente, el interesado deberá:

1. Ser colombiano y gozar de todos sus derechos ciudadanos, civiles y políticos y no tener limitaciones judiciales.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No estar en inhabilidad que impida el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto social de la Corporación.
4. Ser postulado por un Corporado o asociado ante la Junta Directiva presentando la hoja de vida, y una solicitud de afiliación manifestando el motivo por el cual desea afiliarse, el acatamiento de los estatutos, los reglamentos de la Corporación y el cumplimiento de sus deberes quién decidirá en primera instancia sobre su aceptación o no y presentará el concepto para ratificación de la Asamblea General, la cual tomará la decisión con el voto favorable de las dos terceras partes de los corporados o asociados.
5. Identificarse con los ideales y objetivos de la Corporación. Ser una persona de reconocido liderazgo en su trabajo de servicio a la comunidad, tener un sentido solidario y humanista, promover iniciativas de programas, proyectos de desarrollo, o participar en actividades de investigación, comunicación, servicio social y comunitario.
6. Pagar la cuota de afiliación equivalente al 50% de un S.M.M.L.V. y las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en la Asamblea General en los plazos que fije la Junta Directiva, las

cuales no serán reembolsables ni capitalizables y serán destinadas a los gastos de administración y las demás obligaciones económicas propias que demande la Corporación.

7. Si con anterioridad ha sido miembro de otra organización gremial, el interesado deberá presentar PAZ Y SALVO por todo concepto.
8. Si ha sido excluido de alguna otra forma asociativa, el caso deberá ser estudiado por la Junta Directiva y en caso extremo por la Asamblea.
9. Tener conocimiento o medios que de alguna manera fortalezcan la Corporación.

**Parágrafo:** La Junta Directiva dispondrá de un término de quince 15 días hábiles para resolver las solicitudes de ingreso a la Corporación. La aprobación o no de un nuevo asociado se hará constar por escrito, mediante acta.

**Artículo 5. Deberes de los asociados:** Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Conocer, cumplir y respetar fielmente los estatutos y los reglamentos que rigen la Corporación.
2. Asistir y participar con puntualidad y entusiasmo en las asambleas.
3. Asistir a las reuniones cuando haya sido nombrado como dignatario en algún órgano de la Corporación.
4. Dar buen uso a los bienes de la Corporación.
5. Aceptar y cumplir con esmero las decisiones tomadas en asambleas o por la Junta Directiva.
6. Comportarse de manera solidaria en sus reuniones con la Corporación y con los asociados de la misma.
7. Abstenerse de caer en acciones u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
8. Cancelar a más tardar el 31 de diciembre de cada año el valor del aporte anual.
9. Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o Junta Directiva.
10. Participar al menos en alguno de los Comités de trabajo que se conformen.
11. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por la Corporación o sus Colorados.
12. Cooperar en todas las actividades de la Corporación procurando alcanzar los objetivos sociales propuestos.
13. Los demás que determinen la asamblea o la Junta Directiva

**Artículo 6. Derechos de los asociados:** Son derechos de los asociados:

1. Participar con voz y voto en las decisiones de las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido para desempeñar los encargos sociales de la Corporación y procurar el progreso y buen nombre de la Corporación.
3. Opinar y participar en las deliberaciones de los órganos de la Corporación a los cuales pertenezca y ejercer el derecho de voto en la toma de decisiones.
4. Utilizar en forma adecuada los bienes muebles e inmuebles de la Corporación y realizar con ella las actividades sociales, dentro de las condiciones señaladas por el estatuto y los reglamentos.
5. Ser informados de la gestión de la Corporación, por conducto del Representante Legal u otra persona que éste delegue.
6. Vigilar y controlar las acciones de los miembros directivos mediante el estudio minucioso, neutro y responsable de quejas y/o infracciones.
7. Impugnar decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando las estime violatorias del presente estatuto o de leyes expresas, acogiéndose para ello a lo dispuesto sobre este asunto en la ley.
8. Tener acceso a los libros contables, de actas y todo documento que se lleve dentro de la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva y utilizando los conductos regulares.
9. Tener acceso preferencial con su familia a los servicios que preste la Corporación.

10. Recibir de la Corporación y de sus Corporados solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suyas o de su familia.
11. Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Corporación, o beneficios profesionales, económicos, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la Corporación para sus miembros.
12. Retirarse de la Corporación cuando lo estime conveniente.

**Parágrafo:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones.

**Artículo 7. Pérdida de la calidad de asociado.** El carácter de asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causas: Por retiro voluntario, por exclusión, por muerte y por disolución.

**Artículo 8. Retiro voluntario:** El asociado que decida retirarse de la Corporación deberá manifestarlo por escrito a la Junta Directiva, para ello debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto con la Corporación.

La aprobación de la solicitud de retiro la adoptará la Junta Directiva en reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma, y el asociado queda desvinculado de la Corporación para todos los efectos legales en la fecha del acta donde aparezca la constancia indicada de dicha aprobación. El Asociado retirado no tendrá derecho a ningún beneficio de la Corporación.

**Artículo 9. Por muerte.** Cuando fallezca un asociado, se termina el vínculo con la Corporación a partir del día del fallecimiento, previa confirmación con el certificado de defunción, o la sentencia judicial que así lo determine por desaparición forzosa sumariamente confirmada después de un término de un año y la Junta Directiva así lo hará constar en sus actas, apenas tenga confirmados tales hechos. Pero podrá ser reemplazado por su esposa, hijos u otro familiar siempre que esté en capacidad y se comprometa a cumplir con los estatutos y reglamentos de la Corporación. Caso contrario, no recibirá ningún beneficio por parte de la Corporación.

**Artículo 10. Por exclusión.** Hay retiro forzoso cuando el asociado incurre en las faltas que sean sancionadas con exclusión en el presente estatuto, o cuando pierde su capacidad civil. El retiro forzoso o exclusión será declarado por la asamblea general una vez comprobado el hecho que lo causa mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus asociados presentes.

**Parágrafo 1.** También hay retiro forzoso cuando el asociado se tiene que ausentar del ámbito de operaciones de la Corporación o viajar al exterior para fijar su residencia por factores ajenos a su voluntad, o porque se ha desvinculado totalmente de la actividad asociativa. Pero podrá constar por escrito el motivo de su ausencia, indicando el tiempo que estará por fuera y manifestando que seguirá cumpliendo con todas sus obligaciones, con excepción del trabajo, para lo cual deberá también dejar una persona autorizada por escrito para participar en las reuniones, eventos o actividades con voz y voto. La Junta Directiva, estudiará el caso y dará respuesta a tal solicitud, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

**Parágrafo 2.** El retiro o la exclusión de un asociado no darán lugar a ninguna contraprestación ni derecho a ningún beneficio para el mismo, por parte de la Corporación.

**Artículo 11. Trámites por desvinculación.** Al desvincular un asociado por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 de este estatuto, se cancela el registro y si el desvinculado tiene deudas con la Corporación, ésta puede dar por terminado el plazo de tales obligaciones y ejercer las acciones legales tendientes a asegurar el pago del saldo a favor de la Corporación, si lo hubiere.

**Artículo 12. Reincorporación:** El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Corporación y solicite nuevamente su reingreso a ella, deberá presentar solicitud por escrito después de seis (6) meses de su retiro, llenando los requisitos de admisión establecidos para vinculación de nuevos asociados. La Junta Directiva resolverá discrecionalmente esta solicitud con base en la reglamentación vigente sobre el particular, la cual tendrá en cuenta la seriedad, responsabilidad y comportamiento del asociado anteriormente tanto en lo social como económico.

La Junta Directiva dispone de treinta (30) días calendario para aceptar o negar el reingreso del solicitante. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo el carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

## **REGIMEN DE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 13.** La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto por las conductas que contravengan cualquier estipulación del estatuto, reglamentos, los valores y principios éticos y morales, de solidaridad o cooperación, o las normas legales que causen perjuicio moral o material a la Corporación.

En particular, se consideran **FALTAS SANCIONABLES:**

1. Todo incumplimiento a los deberes y todo abuso de los derechos de los asociados que consagran los artículos 5 y 6 del presente estatuto.
2. Por inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas a los actos de Asamblea General, y de Junta Directiva cuando el asociado sea integrante de esta.
3. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
4. Incumplir las tareas o encargos impartidos por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
5. Mora mayor a 90 días en el cumplimiento de las obligaciones monetarias con la Corporación.
6. La no asistencia personal o la promoción de inasistencia de otros asociados a jornadas educativas.
7. La ejecución de actos fraudulentos, o de actos por los cuales el asociado sea condenado judicialmente a pena privativa de la libertad por más de 30 días.
8. Ejercer dentro de la Corporación, actividades proselitistas de carácter político, social, religioso o de promover en ella, situaciones conflictivas que puedan inferir o perjudicar las relaciones entre sus integrantes.
9. Si es dignatario, no informar con oportunidad sobre decisiones tomadas y que pueden afectar el buen nombre o Patrimonio de la Corporación.
10. Desarrollar actividades contrarias a los principios o ideales de la Corporación.
11. Servirse de la Corporación indebidamente o en provecho propio o de terceros.
12. Entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
13. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Corporación.
14. Realizar negocios a nombre de la corporación CORSAVIDA, sin la plena autorización del representante legal.
15. La reticencia o falsedad de informes o documentos que la Corporación requiera.
16. Ingresar a otra Corporación que persiga iguales o similares fines.
17. La acción de delitos dolosos contra la propiedad, honor y vida de las personas.
18. No hacer uso de los servicios que preste la Corporación por un tiempo mayor de 60 días, sin causa justificada, calificada por la Junta Directiva.
19. No acudir previamente a la conciliación establecida en estos estatutos para dirimir las diferencias o conflictos transigibles que surjan entre los asociados o entre estos y la Corporación, por causa u ocasión de actos cooperativos.
20. Cancelar en la Corporación operaciones monetarias con cheques impagables u obtener de ella el cambio de los mismos.

**Artículo 14. SANCIONES.** Se establece la siguiente escala de sanciones para los asociados que han cometido faltas debidamente comprobadas:

1. Amonestación; que consiste en llamado de atención verbal.
2. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
3. Recibirá primer, segundo memorando disciplinario según acto o eventualidad presentada. Multa pecuniaria hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente con destino a los fondos de la Corporación.
4. Suspensión de los derechos asociativos hasta por un tiempo de cientos ochenta días (180) días.
5. Exclusión: con el tercer memorando se procederá a realizar la respectiva desvinculación de la corporación según lo determine la junta directiva.

**Parágrafo.** Será la Asamblea, excluyendo al Corporado o Asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los corporados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los corporados excluyendo el afectado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes.

**Artículo 15. Calificación de la conducta.** En la aplicación de sanciones la Junta Directiva debe evaluar el comportamiento del asociado infractor desde su ingreso a la Corporación, a fin de establecer si hay circunstancias que atenúan o agravan su falta.

1. **Se consideran atenuantes.** El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a la Corporación, su buen comportamiento y el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales.
2. **Se consideran agravantes.** El rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que haga llegar la Junta Directiva y la reincidencia en las conductas sancionadas como faltas.

**Parágrafo.** Para los integrantes de la Junta Directiva, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como integrantes de la Junta Directiva. Para decidir sobre la exclusión, será necesario que la Asamblea General separe del cargo al directivo infractor.

**Artículo 16. PROCEDIMIENTO.** La Junta Directiva en ejercicio de las atribuciones legales como órgano directivo y de control debe mantener la disciplina social de la Corporación y ejercer la función correctiva y para dar aplicación a las sanciones señaladas procederá de la siguiente manera:

1. **Auto de Apertura de Investigación previa.** Cuando tenga o reciba la inquietud de que un asociado ha incurrido en alguna de las faltas previstas en el artículo 13 del presente estatuto, dentro de los 10 días hábiles siguientes realizará una investigación previa.
2. **Formulación de Pliego de cargos.** Si la investigación previa indica que existe razón suficiente, la Junta Directiva formulará pliego de cargos al asociado infractor.
3. **Notificación del pliego de cargos.** Procederá a notificarlo personalmente, de no ser posible ésta se comunicará por los medios acostumbrados en la región, si no se hiciere presente dentro de los diez (10) días calendario siguientes, se notificará por un aviso que se fijará en la sede de la Corporación en un lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso el cual se anexará al expediente del asociado; al tercer (3) día hábil siguiente se continuara el proceso.
4. **Descargos, presentación y solicitud de pruebas.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, el asociado puede presentar descargos y aportar o solicitar



pruebas que pretenda hacer valer, siempre que éstas sean pertinentes y conduzcan al esclarecimiento de los hechos.

5. **Práctica de pruebas y traslado de las pruebas a la Junta Directiva.** Se traslada el expediente a la Junta Directiva para la práctica de las pruebas y para resolver.
6. **Resolución.** La Junta Directiva procede a evaluar los descargos y las pruebas aportadas al expediente del asociado y mediante un acta decidirá sobre la sanción a imponer o si por el contrario la conducta no amerita ninguna sanción de igual manera se le informará personalmente o mediante aviso.

**Artículo 17. De los recursos.** Contra la resolución de sanción y en general contra las decisiones de la Junta Directiva, los asociados pueden interponer los recursos de reposición y apelación **a) Recurso de Reposición.** La Junta Directiva le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su interposición. **b) Recurso de Apelación.** De ser resuelto en forma desfavorable el recurso de reposición, el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante un comité de apelaciones, nombrado por la Asamblea general, el cual deberá conformarse por un número impar de asociados para efectos de resolver dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su radicación.

**Artículo 18. Solución de conflictos transigibles.** Cuando surjan conflictos conciliables entre los asociados o entre estos y la Corporación por causa o por ocasión de las actividades que el estatuto autoriza a esta Corporación, los interesados pueden escoger para resolver los conflictos la vía amigable, interna o uno de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

Esta alternativa se decidirá por acuerdo o por mayoría simple de los participantes en el conflicto, quienes pueden orientarse para decidir consultando en la Personería Municipal. Si dichos participantes optan por la vía amigable, procederán como indica el artículo 19 del presente estatuto y si escogen uno de los mecanismos legales alternos de solución de conflictos, acudirán de preferencia a un centro Universitario de conciliación habilitado para aplicarlos. Cuando fallen los intentos de decisión, las partes tienen que acogerse a uno de los mecanismos legales alternativos de solución de conflictos.

**Artículo 19. Amigable Composición.** La solicitud de amigable composición debe ser presentada por las partes a la Junta Directiva, mediante escrito en que también postulen tres candidatos a componedor, quienes deben ser honorables, competentes y ajenos al conflicto que se va a componer.

La Junta Directiva designa el componedor y en la misma comunicación de nombramiento, le fija plazo para que cumpla su función. Este plazo puede ser prorrogado por la Junta Directiva si lo pide el componedor, que no debe ser superior a un mes. La decisión del componedor obliga a las partes en virtud de nuestro acuerdo de Corporación y del presente mandato estatutario. El amigable componedor deberá manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de su designación si acepta o no el cargo, en caso de no aceptar, la Junta Directiva procederá a nombrar inmediatamente el reemplazo.

La decisión de los amigables componedores produce efectos legales relativos a la transacción y es de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto, el acuerdo se consignará en acta.

## CAPITULO III

### REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 20. Estructura administrativa.** La administración, dirección, control y vigilancia de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos: La Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal y el Fiscal respectivamente.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 21. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La Asamblea está integrada por la reunión de los asociados hábiles fundadores y adherentes, esto es, los inscritos en el libro de asociados que no tengan suspendidos sus derechos, y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones personales y económicas con la Corporación, al momento de ser convocada la Asamblea o a Paz y Salvo un día antes de la celebración de la misma.

La Junta Directiva verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en la sede la Corporación en un lugar visible por un término no inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos o realizar sus pagos para estar en capacidad de participar.

**Artículo 22. Clases de Reuniones.** Las reuniones de Asamblea General serán:

1. **Ordinarias**, para el cumplimiento de sus funciones regulares la Asamblea, se reunirá una vez en el año, la cual será convocada durante los primeros cuatro meses del año.
2. **Extraordinarias**, podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se derivan estrictamente de éstos.

**Artículo 23. Competencia para convocar la Asamblea ordinaria.** La convocatoria para la Asamblea General, la hará el Presidente de la Junta Directiva, con una anticipación no menor a quince días (15) hábiles para la fecha, lugar y objetivos determinados.

Si el Presidente de la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a Asamblea General Ordinaria durante los primeros tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la asamblea será convocada por el Fiscal o en su defecto el 10% de los asociados hábiles, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo fijado al Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 24. Competencia para convocar la Asamblea extraordinaria.** Cuando las circunstancias así lo ameriten, con el diez por ciento (10%) mínimo de los asociados hábiles, se podrá solicitar la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, ante lo cual el Presidente o el Fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles, por citación escrita o por cualquier medio masivo de comunicación utilizado en la región.

Igualmente si el Presidente de la Junta Directiva o el Fiscal no atendiera la solicitud de convocatoria de Asamblea General extraordinaria pedida por la Asamblea general, o el diez por ciento (10%) de

los asociados hábiles una vez transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Asamblea General extraordinaria será convocada directamente por quién formuló la solicitud.

**Parágrafo.** La convocatoria y su comunicación. Esta convocatoria tiene que ser comunicada por escrito a todos los asociados: comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos, o por cualquier otro medio masivo de comunicación utilizado en la región.

**Artículo 25. Quórum deliberatorio.** La Asamblea General se conforma con la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado éste quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al treinta por ciento (30%) de los asociados hábiles convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**Artículo 26. Quórum Decisorio.** Las decisiones se toman por acuerdo, por los votos acordes de la mitad más uno de los asistentes. Para reformar los estatutos, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución y liquidación requerirán siempre del voto favorable como mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

**Parágrafo. Quórum supletorio.** Se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

**Artículo 27. Votos.** Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. El asociado o delegado, no podrá delegar su representación en ningún y para ningún efecto en otra persona, salvo que medie una solicitud por escrito donde manifiesta una justificación bien sustentada, y deberá autorizar por escrito con voz y voto a quién lo reemplace.

**Artículo 28. Elección de la Junta Directiva.** La elección de la Junta Directiva se hará mediante acuerdo o por votación secreta sobre listas de candidatos, o el sistema nominal, según decida la Asamblea. Si la Asamblea decide votar sobre listas, debe aplicar el sistema de cuociente electoral.

**Artículo 29. Las Actas de Asambleas.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán por su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria; órgano y persona que la convocó, número de asociados, representantes o delegados asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados y la fecha y la hora de clausura. Ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.

La Asamblea adoptará el mecanismo para la aprobación del acta: lectura y aprobación en el momento de finalizar la Asamblea.

**Parágrafo.** Los asociados hábiles convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar con la Junta Directiva los documentos, libros y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos

**Artículo 30. Son funciones de la Asamblea general las siguientes:**

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el cumplimiento del objeto social.
- b. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- c. Elegir y/o remover los miembros de la Junta Directiva por periodo de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y darle su reglamento.
- d. Elegir el Fiscal y el Revisor Fiscal de la Corporación.
- e. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de cada año.
- f. Aprobar o improbar los informes y los estados financieros presentados por el Representante Legal y los informes de la Junta Directiva.
- g. Determinar su propio reglamento y adoptarlo al igual que los Estatutos.
- h. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- i. Recibir informe del Fiscal.
- j. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- k. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley, los estatutos y el Estatuto Tributario.
- l. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- m. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- n. Adoptar o modificar los planes, programas o proyectos que la Junta Directiva presente a su consideración.
- o. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.
- p. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

**Artículo 31. JUNTA DIRECTIVA:** Está compuesta por el Presidente, Tesorero, y Secretario elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

**Artículo 32.- Funciones de la Junta directiva:**

- a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- b) Fijar la planta de personal, nombrarlos y fijar el nivel asignaciones para el buen funcionamiento de la Corporación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.

- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.
- i) Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la CORPORACION y para el buen logro de sus fines.
- j) Formular las políticas generales de la CORPORACION y orientar sus actividades conforme a la voluntad de sus asociados.
- k) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de rentas y gastos e inversiones de la CORPORACION.
- l) Conocer y examinar los balances y demás estados financieros y aprobar los informes periódicos que presente el director ejecutivo y los que sean requeridos por la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACION durante la vigencia anual
- m) Conocer los informes que presente o sean requeridos al revisor fiscal periódicamente.
- n) Revisar y aprobar la ejecución de los planes programas y proyectos particulares bajo responsabilidad de la CORPORACION.
- o) Rendir un informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores realizadas durante el término para el cual fueron elegidos.
- p) Crear y reglamentar las seccionales que se consideren necesarias para el desarrollo normal de las actividades de la CORPORACION.
- q) Reglamentar las políticas de la CORPORACION en materia de Promoción Social, educación y capacitación técnica, de desarrollo comunitario, asesoría técnica, créditos de fomento y demás aspectos que sean necesarios asegurando la coordinación entre los planes, programas, proyectos, servicios y actividades y la supervisión de su ejecución.
- r) Elaborar el proyecto de reinversión de las utilidades de la CORPORACION si las hubiere para presentarlo a aprobación de la Asamblea General.
- s) Nombrar al director Ejecutivo y fijarle su remuneración.
- t) Proponer y elaborar los proyectos de reforma de estatutos para someterlos a aprobación de la Asamblea General.
- u) Autorizar al director ejecutivo para suscribir convenios institucionales no previstos en la programación y presupuesto anual, con entidades de carácter público o privado nacionales o extranjeras.

- v) Rendir cuando menos un informe anual de actividades con su correspondiente balance económico, a la asamblea General.
- w) Reglamentar el ingreso y retiro de los corporados.
- x) Convocar dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año calendario a Asamblea General ordinaria, con el propósito de rendir un informe general y detallado de las actividades realizadas en la vigencia inmediatamente anterior, presentación y aprobación de los correspondientes estados financieros, dictamen del revisor fiscal presentación estudio y aprobación de proyectos, presentación y aprobación del plan de actividades para la correspondientes vigencia anual.
- y) Asignar el o los bancos donde se debe manejar los dineros
- z) Convocar por derecho propio a la Asamblea general ordinaria o extraordinaria a través de su presidente.
- aa) Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la CORPORACION a otras instituciones del mismo sector o de otro tipo sin ánimo de lucro y sobre la participación económica e inversiones permanentes en sociedades de beneficio para la CORPORACION.
- bb) Desarrollar todas las demás funciones que les correspondan como órgano permanente de Dirección y Administración de la CORPORACION y que expresamente no estén adscritas a otros órganos de la entidad.

**Artículo 33.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 34. Quórum deliberatorio.** Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva.  
**Quórum decisorio.** Sus decisiones serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno de los directivos que contestaron a lista. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 35.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de coeficientes o por acuerdos mutuos de los fundadores.

**Artículo 36. Funciones del Representante Legal.** El Presidente de la Junta Directiva, será el Representante Legal de la Corporación y ejercerá las funciones que le señale el presente estatuto

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la organización ante entidades públicas o privadas, o personas naturales, entidades nacionales o extranjeras, en cumplimiento de estos estatutos.
- b) Convocar o presidir las sesiones de la asamblea general y la Junta Directiva.
- c) Vigilar la buena marcha de la entidad y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- d) Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de sus labores.
- e) Presentar a la Junta Directiva un proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos para su aprobación.

- f) Presentar a la Junta Directiva el inventario anual de todos los bienes de la entidad.
- g) Presentar ante la Junta Directiva un Informe a cerca de la situación, actividades y perspectiva de la entidad.
- h) Nombrar miembros de los comités de trabajo.
- i) Cuidar la estricta y puntual recaudación de fondos y procurar su seguridad, mantenerse al tanto del estado de bienes y atender sus seguros.
- j) Autorizar la apertura de cuentas de ahorro, corrientes u otras en compañía del Tesorero en las entidades bancarias o corporaciones financieras autorizadas.
- k) Ordenar y autorizar los pagos y gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo al presupuesto aprobado y a las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- l) Velar porque la Contabilidad de la Corporación, se lleve de acuerdo a las normas generalmente aceptadas y demás disposiciones gubernamentales.
- m) Firmar contratos que no superen los quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.
- n) Las demás que le fije la Asamblea General.

**Artículo 37. Funciones del Secretario.** El Secretario, actuará como inmediato colaborador del Representante Legal o Presidente y simultáneamente como Secretario de las Asambleas Generales, pero podrá ser reemplazado por otro. Las funciones a cargo del Secretario serán fijadas por la Junta Directiva en común acuerdo con el Representante Legal, pero atenderá esencialmente las siguientes:

- a) Llevar los siguientes libros: Inscripción de asociados, actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria y actas de la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones del secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
- c) Mantener el archivo general de la entidad y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos para la entidad.
- e) Elaborar con el tesorero y el fiscal el inventario de los bienes de la entidad.
- f) Las demás que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.

**Artículo 38 Funciones del Tesorero.**

- a) Constituir póliza de manejo que se requiera como tesorero.
- b) Asumir la responsabilidad en el manejo y cuidado de los dineros y bienes de la Corporación.

- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- d) Elaborar el balance semestral para que estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- e) Presentar mensualmente el estado de cuentas a la Junta Directiva para su aprobación antes de ser presentado a la Asamblea General.
- f) Rendir informe de tesorería a la Asamblea General cuando lo solicite alguno de sus miembros.
- g) Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares, esta última previa aprobación de la Asamblea General.
- h) Cobrar las cuotas de afiliación, de sostenimiento y demás cuotas extraordinarias que se fijen, para lo cual expedirá los respectivos recibos oficiales que utilice la Corporación.
- i) Realizar los pagos autorizados basándose en el presupuesto aprobado por la asamblea general y normas estatutarias, utilizando los respectivos comprobantes de pago oficiales utilizados en la Corporación.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o documentos que impliquen manejo de dinero o bienes.
- k) Elaborar diariamente, clasificar, archivar y conservar con diligencia, oportunidad y cuidado los recibos de caja y comprobantes de egresos y demás documentos de contabilidad y elaborar el informe respectivo para el conocimiento de la Junta Directiva.
- l) Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación conjuntamente con el Secretario y responder por los equipos y elementos entregados para el desempeño de sus labores.
- m) Señalar con la Junta Directiva y el Presidente, el procedimiento para que los asociados puedan examinar documentos, fondos, y bienes sociales.
- n) Llevar los libros de Tesorería necesarios para el desempeño de su labor.
- o) Las demás que le asigne la asamblea general.

**Parágrafo.** La Junta Directiva prohíbe al tesorero tener en sus manos o de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la entidad o negociar con ellos.

**Artículo 39. Funciones del Fiscal.** Cuando la entidad decida en la Asamblea General, tener fiscal, esta lo nombrará de su seno para un periodo igual al de la Junta Directiva, sus funciones serán las contempladas en las normas generales y de especiales del fiscal.

- a) Controlar el buen empleo de los fondos de la entidad de acuerdo con los estatutos.
- b) Hacer inventario del conjunto de bienes de la entidad con la colaboración del secretario y tesorero para presentarlo a la Asamblea General.
- c) Autorizar los documentos de tesorería y firmar los cheques junto con el presidente y tesorero.



- d) Denunciar cualquier anomalía con relación al manejo de fondos de la entidad a la justicia ordinaria (civil o penal) según el caso.
- e) Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta Directiva y de los asociados.
- f) Asistirá a las reuniones de la Asamblea General o Junta Directiva con voz pero sin voto.
- g) Convocar a La Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Verificar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
- i) Las demás que le asigne la Asamblea y la Junta Directiva.

**Artículo 40. Incompatibilidades y Prohibiciones.** Los integrantes de la Junta Directiva, el Fiscal y quienes cumplan las funciones de Representante Legal, Tesorero, Fiscal y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

**Artículo 41.** Los integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado hábil de la Corporación, no podrán votar cuando se traten de asuntos relacionados con su responsabilidad.

**Artículo 42.** Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva como incompatibles y prohibiciones se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Corporación.

#### **CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 43. Patrimonio.** El patrimonio de la Corporación no pertenece a ninguno de los asociados por lo tanto no podrá ser utilizado para beneficio personal. Está constituido por:

1. El resultado de los excedentes o déficit que se presente en el ejercicio contable.
2. Valorizaciones de los activos.
3. Las donaciones que se reciban en dinero o en especie, de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
4. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran lícitamente para el logro de los objetivos.

**Artículo 44. Ingresos.** Los ingresos de la Corporación están constituidos por las cuotas de afiliación, de sostenimiento y extraordinarias que establezca la asamblea, además de las donaciones que se reciban y excedentes que se generen por las actividades principales, secundarias o complementarias o cualquier otra actividad lícita de la Corporación.

**Artículo 45. Conformación de las cuotas.**

1. **Cuota de afiliación.** Es la cuota única que deberá cancelar cada persona, una vez haya sido aceptado como asociado, la cual no será reembolsable. Esta cuota será el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

2. **Cuota de sostenimiento.** Es la cuota que cada asociado deberá cancelar mensualmente equivalente al 5% de un salario mínimo mensual legal vigente.

**Artículo 46.** Los bienes de la Corporación serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en las cuentas bancarias autorizadas y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

**Artículo 47** La Corporación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus excedentes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución alguna a personas naturales o jurídicas y solo podrán ser aplicados a los logros de los objetivos definidos en estos Estatutos.

## **CAPITULO V ASUNTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 48. Proyecciones de la responsabilidad.** La responsabilidad en la Corporación, se proyecta así:

1. **Responsabilidad de la Corporación.** La Corporación se hará acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Representante Legal o cualquier otro mandatario especial de ella, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.
2. **Responsabilidad de los asociados.** La responsabilidad de los asociados para con la Corporación se limita a las cuotas que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas con la Corporación durante su permanencia como asociado y que persista a la fecha de su retiro o exclusión.
3. **Responsabilidad de las directivas.** Los integrantes de la Junta Directiva, el Representante legal, el Tesorero y Secretario son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 49. Causales de disolución.** La Corporación deberá disolverse por las siguientes causas así como las establecidas en el Decreto 1529 del 12 de julio de 1990:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de sus asociados a menos del mínimo legal.
3. Por incapacidad de cumplir o desviación del objeto social.
4. Por fusión o incorporación.
5. Por orden de autoridad administrativa y judicial.
6. Por terminación del periodo de duración.
7. Por cancelación de la personería jurídica.
8. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en Asamblea General.

**Artículo 50. Liquidación.** Cuando la liquidación haya sido acordada en Asamblea General, se procederá de inmediato a la liquidación de su patrimonio y esta designará un liquidador, y su suplente o en su defecto lo será el último Representante Legal. La Junta Directiva tendrá el carácter de Junta Asesora del Liquidador y le corresponderá además aprobar la cuenta final de la

Liquidación, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión. Si la Asamblea General no hiciere la designación o el designado no entrare en funciones dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento, se procederá conforme a la normatividad.

El procedimiento de liquidación se realizará conforme lo estipula la normatividad vigente, la doctrina y los principios cooperativos generalmente aceptados.

**Artículo 51. Remanente de la liquidación.** Una vez pagados los pasivos, los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro con radio de acción en el mismo Municipio que decida la Asamblea General.

**Artículo 52. Publicación.** Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará un aviso en un periódico de circulación local, en el cual se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**Artículo 53. Reformas estatutarias.** La reforma de estatutos de la Corporación solamente podrá hacerse en la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o sus delegados presentes en La Asamblea, previa convocatoria hecha para ese fin.

El proyecto de reforma a los estatutos será enviado a los asociados junto con la convocatoria a la Asamblea y la Junta Directiva velará porque ésta sea debatida suficientemente entre directivos y asociados. La reforma aprobada en asamblea estará sujeta a registro oficial en la entidad competente.

**Artículo 54. Normas subsidiarias y beneficios.** Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán primeramente a la ley, y a los principios que rigen la economía solidaria, las Corporaciones gozarán de las prerrogativas y exenciones establecidas o que se establezcan para las Corporaciones.

En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Corporaciones.

El presente estatuto de la **Corporación Social, Ambiental y Agroforestal para la vida "CORSAVIDA"** fue aprobado en Asamblea general, realizada en Popayán Cauca, el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil trece (2.013) por aprobación unánime de los asociados.

Firmas:



**FRANKI URIEL RIOS HERRERA.**  
Presidente



**JULIAN RICARDO TINTINAGO.**  
Secretario

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El presente estatuto, contenido en 54 artículos que se agrupan en seis **CAPÍTULOS TITULADOS**:  
**I.** Duración, domicilio y objeto. **II.** De Los Asociados. **III.** Régimen de Organización Interna. **IV.** Régimen Económico. **V.** Asuntos Complementarios, fue estudiado y aprobado por unanimidad en la Asamblea General de asociados de la Corporación Social, Ambiental y Agroforestal para la vida "CORSAVIDA", convocada y reunida exclusivamente para dichos efectos, en Popayán Cauca, en el día de hoy dieciséis (16) de junio del año dos mil trece (2.013). Para que conste, firmamos,



**FRANKI URIEL RIOS HERRERA.**  
Presidente



**JULIÁN RICARDO TINTINAGO**  
Secretario